



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

RÍO GALLEGOS, 12 FEB 2015

VISTO:

El Expediente N° 659.460-CPE-15 y la implementación de la Educación Secundaria a partir del ciclo lectivo 2013;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 026 de fecha 01 de febrero de 2013, emanada de la presidencia de este organismo, se aprobó la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria, de la modalidad Orientada, en la Provincia de Santa Cruz;

Que la Resolución N° 063/15 del Consejo Provincial de Educación aprueba la estructura curricular del Ciclo Orientado de los Colegios Secundarios de la Educación Secundaria;

Que la Resolución N° 202/13 emanada del Consejo Provincial de Educación determina la designación de los docentes del Espacio Curricular Educación Artística en el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Obligatoria en Santa Cruz;

Que es necesario realizar una ampliación de las designaciones de los docentes a cargo del Espacio Curricular Artística en el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Obligatoria en Santa Cruz;

Que cada institución educativa deberá garantizar el abordaje de al menos DOS (2) Lenguajes Artísticos por Año en el Espacio Curricular Educación Artística en el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Obligatoria en Santa Cruz, para ampliar progresivamente y conforme a los recursos humanos de la enseñanza de los diferentes Lenguajes Artísticos con mayor presencia en el sistema educativo;

Que cada institución podrá ampliar su oferta educativa incluyendo otras especialidades como Lenguaje Audiovisual y Multimedial, en articulación con otros campos de producción del conocimiento de contar con el recurso humano titulado, según Anexo Resolución N° 111/CFE-10;

Que la jurisdicción no cuenta con la cantidad suficiente de profesores titulados de teatro, danzas y en muchos casos, de artística para cubrir la propuesta curricular;

Que se debe garantizar la coherencia de la propuesta educativa del espacio Educación Artística en toda la Educación Obligatoria del Sistema Educativo Provincial, dando continuidad al trabajo iniciado en la Educación Primaria y el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Obligatoria a través del abordaje integrado de las disciplinas;

Que es necesario garantizar el trabajo conjunto entre los docentes a cargo de Educación Artística frente a los alumnos y con propuestas variadas e integradoras que realicen nuevos formatos pedagógicos;

Que por lo expuesto, es necesario reglamentar la designación de los docentes a cargo del espacio en el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Obligatoria en Santa Cruz;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia:



0143



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

H.2-

instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación por el Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 192º Inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 3305;

Por ello;

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR que el espacio curricular Educación Artística para los estudiantes del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Obligatoria en Santa Cruz será de TRES (3) horas cátedra curriculares para el 3º Año y TRES (3) horas cátedra curriculares para el 4º Año según lo establecido por la Resolución N° 063/15, emanada de la presidencia de este organismo.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR que los docentes del Espacio Curricular Educación Artística del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Obligatoria en Santa Cruz serán designados en CUATRO (4) horas cátedra curriculares, distribuidas en DOS (2) horas por Lenguaje, por Sesión.

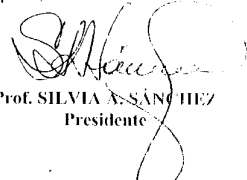
ARTÍCULO 3º.- DISPONER que a través de la Supervisión respectiva deberá organizarse el Espacio Curricular de Educación Artística del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Obligatoria en Santa Cruz, contemplando las diferentes propuestas de enseñanza y formato pedagógico que la institución ofrecerá a los estudiantes. Las variantes de agrupamiento, horarios y espacios en los cuales se desarrolla la propuesta, se realizará en función de los recursos humanos, las intencionalidades pedagógicas y los recursos materiales disponibles en la institución, conforme a la Resolución N° 026/13, emanada de este organismo.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que las instancias disciplinarias serán diferenciadas acreditándose cada lenguaje de manera independiente, pudiendo las instituciones planificar organizaciones temporales variadas (anuales, cuatrimestrales), incluyendo si así lo disponen DOS (2), CUATRO (4) o SEIS (6) Lenguajes en la propuesta educativa de Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 5º.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Secretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección General de Adultos, Contexto de Encierro, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Especial, Educación Intercultural Bilingüe, Juntas de Clasificación respectivas, Junta de Disciplina, Centro de Estadística Educativa, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHIVARSE.


MARISA INFANTE
Secretaría General




Prof. SILVIA A. SÁNCHEZ
Presidente

RESOLUCIÓN

0143

/15.